

# REGLAMENTO DE PERMUTAS DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR Y EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

#### INDICE

Artículo 1.- Definición

Artículo 2.- Objeto

Artículo 3.- Ámbito de Aplicación

Artículo 4.- Coordinación

Artículo 5.- Principios

Artículo 6.- Condiciones

Artículo 7.- Periodo de Permuta

Artículo 8.- Requisitos para Proceso de Planillas

Artículo 9.- Procedimiento

Artículo 10.- Prohibiciones

Artículo 11.- Procesamiento en Planillas



#### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.

Segunda.

Tercera.









# REGLAMENTO DE PERMUTAS DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN REGULAR Y EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

**Artículo 1.- (Definición).** Permuta es el acuerdo mutuo y voluntario entre maestras y maestros, personal administrativo y de servicio que se comprometen a intercambiar el o los puestos de trabajo donde ejercen funciones en los niveles distrital, interdistritales o interdepartamentales, en el Subsistema de Educación Regular o Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

**Artículo 2.- (Objeto).** El presente reglamento tiene por objeto regular y transparentar el proceso de permutas de maestras y maestros, personal administrativo y de servicio de Unidades y Centros Educativos fiscales y de convenio de los Subsistemas de Educación Regular y Educación Alternativa y Especial.

Artículo 3.- (Ámbito de aplicación). Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán de aplicación obligatoria en todas las Direcciones Departamentales de Educación, le las quez Direcciones Distritales Educativas, Unidades y Centros Educativos fiscales y de convenio.

**Artículo 4.- (Coordinación).** Los procesos de permutas se realizarán en coordinación con las Direcciones Departamentales de Educación, Subdirecciones de Educación Regular, Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial, Direcciones Distritales, Direcciones de Unidades y Centros Educativos.

Artículo 5.- (Principios). El presente reglamento se regirá por los siguientes principios:

**Equidad:** Las y los postulantes participan en igualdad de oportunidades y condiciones, sin ninguna discriminación de género, filiación política, lengua, procedencia o credos religiosos entre otros.

**Transparencia:** El proceso de permuta de maestras y maestros, personal administrativo y de servicio, se realiza mediante la página web <a href="http://sisep.minedu.gob.bo">http://sisep.minedu.gob.bo</a> del Ministerio de Educación.

**Responsabilidad:** Los permutantes deberán regirse en los valores y principios rectores establecidos en el presente reglamento; caso contrario serán sancionados de acuerdo a norma en vigencia.

Gratuidad: La permuta no conlleva ningún costo.

#### Artículo 6.- (Condiciones).

- I. Para realizar la permuta se deberá cumplir las siguientes condiciones:
  - 1. El acuerdo mutuo entre maestras y maestros, personal administrativo y de servicio.

    2. Pertinencia académica para el ítem de destino de ambos maestros, tomando en cuenta el área de trabajo, especialidad, nivel, ámbito y subsistema. Para este aspecto se considera la formación inicial, PROFOCOM o diferentes programas de profesionalización de maestros desarrollados por el Ministerio de Educación.











- 3. Formación académica para personal administrativo.
- **4.** Conocimiento de la carga horaria, siendo que la permuta comprende indefectiblemente el total del o los ítems/horas del personal docente.
- 5. La carga horaria que cada maestro regenta no es impedimento para realizar la permuta.
- 6. La categoría de docente, administrativo y de servicio no es impedimento para realizar la permuta (acreditado con la inscripción al escalafón).
- 7. Para permutas inter departamentales los interesados deberán presentar la "Certificación de Inexistencia de Procesos" administrativos y legales pendientes emitida por la Dirección Departamental o Dirección Distrital de Educación correspondiente, certificado REJAP y SIPPASE de la gestión.
- 8. La permuta se realiza una sola vez en la gestión debiendo los permutantes prestar sus servicios durante toda la gestión educativa.
- 9. Para la permuta el personal docente, administrativo y/o de servicio deberá presentar la hoja de concepto de la Unidad o Centro Educativo donde ejerció servicios en la gestión anterior.
- **10.** El personal administrativo podrá realizar permuta de acuerdo al cargo que ejerce (Ej. secretaria con secretaria).
- 11. Cumplir con dos (2) años de servicio en provincia para Unidades o Centros urbanos.
- 12. No contar con RDA observado.
- 13. No tener ningún tipo de parentesco familiar y/o religioso entre los permutantes.
- II. En caso de que uno de los permutantes no se presente en las Unidades o Centros de destino, el ítem será declarado en acefalia a objeto de evitar pagos indebidos y quedará cesante durante toda la gestión educativa.

**Artículo 7.- (Periodo de permuta).** La permuta de maestras y maestros, personal administrativo y/o de servicio en las Unidades y Centros Educativos está autorizada única y exclusivamente de enero a mayo de la gestión bajo responsabilidad de la o el Director Distrital de Educación correspondiente.

**Artículo 8.- (Requisitos para proceso de planillas).** Las maestras y maestros, personal administrativo y de servicio deberán contar con los siguientes requisitos generales:

- 1. Memorando de designación.
- 2. Duplicado de RDA actualizado.
- 3. Fotocopia de Cédula de Identidad
- **4.** Formulario de Permuta (registrado e impreso de la página web http://sisep.minedu.gob.bo de la UGP-SEP)
- 5. Hoja de concepto.
- **6.** Certificación de Inexistencia de procesos administrativos, legales, REJAP y SIPPASE (Únicamente para la permuta interdepartamental)

**Artículo 9.- (Procedimiento).** Para que las maestras y maestros puedan realizar la permuta deberán cumplir el siguiente procedimiento:

1. Registrar la solicitud de permuta en la página web del Ministerio de Educación









#### http://sisep.minedu.gob.bo

- 2. Presentar el formulario de permuta debidamente firmado por los interesados a las Direcciones Distritales de Educación correspondientes; solo para permutas interdepartamentales se debe adjuntar "Certificación de inexistencia de procesos" administrativos y legales, REJAP y SIPPASE.
- 3. Las o los Directores Distritales de Educación deben evaluar la pertinencia y formación académica del interesado y en caso de que corresponda avalar el formulario de permuta para su procesamiento, mediante memorando de designación.
- **4.** Las permutas se procesan en planilla de haberes del SEP para ambos permutantes en el mismo mes.
- Las permutas serán procesadas mediante memorándum de designación en el marco de lo establecido en el Manual de Proceso para la Elaboración de la Planilla de Haberes del SEP.

#### Artículo 10.- (Prohibiciones).

- I. El personal docente, administrativo y de servicio que desee realizar un proceso de permuta está prohibido de:
  - 1. Realizar pagos o cobros económicos.
  - 2. Realizar más de un movimiento en el SEP durante la gestión.
  - 3. Contar con procesos administrativos y legales ejecutoriados.
  - 4. Tener algún tipo de parentesco familiar y/o religioso entre los permutantes.
- II. Queda prohibido cualquier tipo de imposición por parte de las autoridades para realizar los procesos de permuta.
- III. El personal docente, administrativo y de servicio que haya iniciado su trámite de jubilación no podrá realizar ningún tipo de permuta.

**Artículo 11.- (Procesamiento en Planillas).** Ningún memorando será incorporado en las planillas de haberes del SEP sino cumple con los requisitos expresamente enunciados en el presente reglamento.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** La Dirección Departamental de Educación, Subdirección de Educación Regular y Subdirección de Educación Alternativa y Especial, son las instancias encargadas de fiscalizar el cumplimiento del presente reglamento.

Segunda. Las Federaciones Departamentales de Maestros Urbano/Rurales o Regionales podrán observar los procesos de permuta cuando se evidencien cualquier tipo de irregularidades, debiendo ser demostrados documentalmente ante la Dirección Distrital de Educación, Dirección Departamental de Educación y/o Ministerio de Educación para dejar sin efecto el procesamiento.

Tercera. En caso de que el presente reglamento requiera de alguna complementación o en le fecto.









## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL SEP

## FORMULARIO DE PERMUTA VOLUNTARIA PERSONAL DOCENTE

CENTRAL PROPERTY.	PERMUTANTE 1		PERMUTANTE 2
SE S	Nombres y		Nombres y
	Apellidos:		Apellidos:
30	Cédula de Identidad:		Cédula de Identidad:
SEN DE EDUCACION	Categoría:		Categoría:
Elmer Bollista	Servicio: Ítel	m: Horas:	Servicio: Ítem: Horas:
	Área/Especialidad:		Área/Especialidad:
Vime Vime	Unidad o Centro Educativo:		Unidad o Centro Educativo:
Var Jiez Salazar Salaz	Departamento/Distrito:		Departamento/Distrito:
Vo.Bo.  Vo.Bo.  Name Acha Mamani  Mama	né 🗲 Titular por Antigüedad		Normalista Normalista Egresado Titular por Antigüedad
WE'S	Motivo: Por salud		Motivo: Por salud
	Social		Social
JON ALIENA	Otro		Otro
Wo.Bo.		Fecha:	
	Firma del Interesado 1	Firma del Director Distrital de Educación (1)	Firma del Director  Distrital de Educación (2)  Firma del Interesado 2

La presente constituye una declaracion Jurada.



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL SEP

#### FORMULARIO DE PERMUTA VOLUNTARIA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO

VO. HO Elmer Bordson Hamani	PERINIDIANTE	PERIVIOTAINTE 2	
	Nombres:	Nombres:	
	Apellidos:	Apellidos:	
	Cédula de Identidad:	Cédula de Identidad:	
	Servicio: Ítem:	Servicio: ftem:	
ME.	Formación:	Formación:	
	Unidad o Centro Educativo:	Unidad o Centro Educativo:	
	Departamento/Distrito:	Departamento/Distrito:	
	CARGO		
Vasor Salazari Bartolome Suma Velasquez S	ADMINISTRATIVO Secretaria Asistente Administrativo (Regente) Asistente de Aula (Niñera) Portero	ADMINISTRATIVO  Secretaria Asistente Administrativo (Regente) Asistente de Aula (Niñera) Portero	
CANLDEFOUR	Motivo: Por salud	Motivo: Por salud	
Vo.Po. C Acha Acha Mamani	Social Otro	Social Otro	
M F. HE	fecha:		
calqua mua calqua calqu	Firma del Director Distrital de Educación (1)	Firma del Director  Distrital de Educación (2)  Firma del Interesado 2	
Control of the Contro	La presente constituye una declaracion Jurada.		